

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA****Ordenanza que establece incentivos para los contribuyentes y/o administrados del distrito, por la presentación de la Hoja de Actualización de Datos - HAD****ORDENANZA N° 274-2017/MLV**

La Victoria, 21 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 006-2017-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 15 de setiembre de 2017, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía y funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 74° y numeral 4) 195° de la Constitución Política, se faculta a los municipios a crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, ejerciendo tal función a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan al Concejo Municipal las atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, respectivamente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, creándose, modificándose, suprimiéndose o exonerándose a través de ellas los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de Ley;

Que, de acuerdo al artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con D.S. N° 135-99-EF, la Administración Tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 64-2017-GSAT/MLV, de fecha 14 de agosto de 2017 e Informe N° 73-2017-GSAT-MLV, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Gerencia de

Servicios de Administración Tributaria - GSAT, da cuenta del reporte de saldos por cobrar remitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva del ejercicio 1999 al 2017 actualizados al 07 de agosto de 2017, por los tributos y/o multas siguientes: a) Impuesto Predial la suma de: S/ 49'496,479.34 Soles en montos ajustados, b) por Arbitrios Municipales el monto ajustado de: S/ 55'639,336.11 Soles, c) por Multas Tributarias por el monto de: S/ 10'773,010.45 Soles, y d) por Multas Administrativas por el monto de S/ 116,603,546.94 Soles; y considerando de importancia la actualización o ratificación de los domicilios u otros datos de los contribuyentes u administrados (Documento de Identidad, Teléfono, Celular, Correo Electrónico, entre otros) de la Municipalidad de La Victoria, con la finalidad de ampliar nuestra base de información; acción que conllevará a mejorar la comunicación entre la entidad edil y los contribuyentes y/o administrados, garantizando la eficacia de los actos administrativos, y facilitando las labores de control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales; resultaría necesario plantear un nuevo incentivo tributario y administrativo en atención a la prelación de pago de la deuda que mantengan con la Municipalidad de La Victoria supeditándolo a la actualización de datos por parte de los contribuyentes y/o administrados a través de la presentación de la denominada Hoja de Actualización de Datos - HAD; para ello presenta un proyecto de ordenanza para su viabilización, haciendo hincapié que el beneficio por el pago de las multas administrativas corresponde hasta el mes de noviembre del año 2017;

Que, mediante Informe N° 171-2017-SGPD-GPP/MLV, de fecha 23 de agosto de 2017 e Informe N° 188-2017-SGPD-GPP/MDLV, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional considera que el proyecto de ordenanza que establece incentivos para los contribuyentes y/o administrados del Distrito de La Victoria, por la presentación de la Hoja de Actualización de Datos - HAD guarda coherencia con los instrumentos de planificación y las funciones adscritas al ROF de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y unidades orgánicas a cargo, asimismo incentivara el pago de arbitrios municipales y multas administrativas incrementando la recaudación como acción inmediata ante el porcentaje de morosidad que existe en el distrito, ante ello recomienda seguir con el procedimiento de aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 674-2017-GAJ/MDLV, de fecha 28 de agosto de 2017 e Informe N° 716-2017-GAJ/MDLV, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del Proyecto de Ordenanza que establece Incentivos para los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de La Victoria por la presentación de la Hoja de Actualización de Datos - HAD, se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, opinando por la procedencia de elevar al Pleno del Concejo Municipal para que se delibere la aprobación del proyecto de ordenanza, conforme sus atribuciones señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 006-2017-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 15 de setiembre de 2017, las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico recomiendan la aprobación de la Ordenanza que Establece Incentivos para los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de La Victoria, por la presentación de la Hoja de Actualización de Datos - HAD, que contiene seis (6) artículos, seis (6) disposiciones finales y complementarias y dos (2) anexos;

Que, en el desarrollo de la sesión de concejo ordinaria el Gerente de Servicios de Administración Tributaria sustentó el Proyecto de Ordenanza que Establece Incentivos para los Contribuyentes y/o Administrados del Distrito de La Victoria por la presentación de la Hoja de Actualización de Datos - HAD, proponiendo que el beneficio correspondiente hasta el mes de Setiembre, Octubre y Noviembre, considerado en el Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Dictamen Conjunto N° 006-2017-CPPAL-CRDE/MLV, se considere hasta el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, dejando a consideración del Concejo su aprobación;

Que, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y/o administrativas y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) artículo 9°, artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y/O ADMINISTRADOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, POR LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS - HAD

Artículo Primero.- Finalidad y Objetivo

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar incentivos a aquellos contribuyentes y/o administrados que realicen la actualización o ratificación voluntaria de sus domicilios u otros datos contenidos en la Data Básica de Contribuyente y/o en la opción de Datos del Administrado registrados en el Sistema de Informático de la Municipalidad de la Victoria, lo que permitirá actualizar y depurar la información de los contribuyentes u administrados, garantizando la eficacia de los actos administrativos y las labores de control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes y administrados, de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- Alcance y Vigencia

Podrán acogerse al presente incentivo todo aquel contribuyente u administrado que realice la actualización o ratificación de sus domicilios u otros datos contenidos en la Data Básica de Contribuyente y/o en la opción de Datos del Administrado registrados en el Sistema de Informático de la Municipalidad de la Victoria, mediante el Formulario de distribución gratuita "Hoja de Actualización de Datos - HAD", (Anexo 01), durante el plazo de vigencia de la presente ordenanza, y para el acogimiento del incentivo descrito en el numeral 4.1.2 del artículo Cuarto de la presente Ordenanza, no mantenga deuda tributaria vencida pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2017.

Artículo Tercero.- De la Presentación

Para la entrega y presentación de la Hoja de Actualización de Datos - HAD, el contribuyente deberá exhibir su documento nacional de identidad en original, a través de las ventanillas de la Plataforma Única de Atención al Contribuyente de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente de GSAT, exhibiendo en original el documento que sustente el cambio de corresponder; y, para el caso específico de cambio de domicilio fiscal los requisitos conforme lo establecido en el TUPA de la MLV, siendo que la presentación del Formato HAD para dicho fin, tendrá carácter de una Declaración Jurada del Contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado con D.S. N° 135-99-EF.

El trámite también podrá ser realizado por un tercero en representación del titular siempre y cuando adjunte poder especial en documento público o privado con firma legalizada o certificada por fedatario municipal (art. 23° del T.U.O. del Código Tributario).

Artículo Cuarto.- De los Incentivos

A los administrados o contribuyentes que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo precedente, se les otorgarán Incentivos Tributarios y/o Administrativos para el pago al contado (ANUAL), suscripción o pago al contado de Convenio de Fraccionamientos de deudas tributarias y/o administrativas, de acuerdo a la prelación de pago de la deuda que mantengan con la Municipalidad de La Victoria. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización, gastos y costas coactivas, intereses de fraccionamiento de cuotas de pago vencidas, multas tributarias y multas administrativas, que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

4.1. Incentivos para Pago al Contado.-

4.1.1 De los Incentivos respecto a los Intereses y Capitalización:

OTORGAR el incentivo de descuento de los intereses moratorios y su capitalización cualquiera sea su estado de cobranza, así como las costas y gastos generados producto de las deudas en cobranza coactiva, de aquellas deudas vencidas por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales y de los fraccionamientos de deudas tributarias y/o administrativas de acuerdo al presente cuadro de incentivos:

GRADUALIDAD DE DESCUENTOS EN FUNCIÓN AL MES DE PAGO			
Periodo de Deuda Tributaria	HASTA OCT.2017	NOV. 2017	DIC. 2017
Deudas hasta el 2017	Intereses Descuento 100 % + Gastos y costas coactivas 100%	Intereses Descuento 70 % + Gastos y costas coactivas 100%	Intereses Descuento 30% + Gastos y costas coactivas 100%

4.1.2. De los Incentivos de descuento de insolutos en Arbitrios Municipales.-

OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses, costas y gastos generados producto de las deudas en cobranza coactiva conforme se detalla en el numeral 4.1.1 de la presente norma; asimismo otorgar un porcentaje de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por el pago total de cada ejercicio anual (no trimestral), siempre y cuando el contribuyente no mantenga deuda vencida pendiente de pago en el Impuesto Predial del ejercicio 2017 de acuerdo al presente cuadro gradual de incentivos:

GRADUALIDAD DE DESCUENTOS EN FUNCIÓN AL MES DE PAGO INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES			
Periodo de Deuda Tributaria	INSOLUTO HASTA OCT. 2017	INSOLUTO NOV. 2017	INSOLUTO DIC. 2017
Deudas Hasta 2012	90 %	60 %	30 %
2013	60 %	40 %	30 %
2014	45 %	20 %	10 %
2015	25 %	15 %	10 %
2016	15 %	6 %	4%

4.1.3. De los Incentivos por pago de deuda total contenida en Convenios de Fraccionamiento.-

OTORGAR los incentivos contenidos en la presente ordenanza a aquellos contribuyentes y administrados que a la fecha mantengan cuotas pendientes de pago o cuotas vencidas de sus Convenios de Fraccionamiento; siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda de origen tributaria o administrativa, para lo cual deberán presentar en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la GSAT, el formato debidamente suscrito por el titular del Convenio de Fraccionamiento denominado: "Solicitud de Acogimiento a Incentivos para Deudas Fraccionadas" (Anexo 02), cuya aceptación quedará supeditada a la evaluación previa de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

El formato de: "Solicitud de Acogimiento a Incentivos para Deudas Fraccionadas", también podrá ser realizado por un tercero en representación del titular siempre y cuando adjunte poder especial en documento público o privado con firma legalizada o certificada por fedatario municipal (art. 23° del T.U.O. del Código Tributario).

4.2. Incentivos para el Pago Fraccionado (Suscripción de nuevos Convenios de Fraccionamiento).-

OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios y su capitalización de las deudas

MAYORES O IGUALES AL 10% DE LA UIT VIGENTE, cuyo origen sean materia de suscripción de un nuevo Convenio de fraccionamiento suscrito dentro de los lineamientos de la presente ordenanza, cuyas cuotas de pago programadas no podrán vencer después del 31 de diciembre 2017, de acuerdo al presente cuadro de incentivos.

Respecto de las deudas en estado de cobranza coactiva, previamente a la suscripción del Convenio de Fraccionamiento, deberán cancelarse los gastos y costas generados por cada expediente coactivo; asimismo, no se suspenderán las medidas cautelares iniciadas o en vía de ejecución forzosa hasta la cancelación total de la deuda contenida en el Convenio de Fraccionamiento.

Considerando que el contribuyente que incumpla con el pago de alguna de las cuotas programadas, perderá el incentivo precitado, quedando el fraccionamiento automáticamente quebrado, debiéndose activar los intereses y capitalización de las deudas que fueron materia del Convenio de Fraccionamiento, y de corresponder continuar con el procedimiento de cobranza coactiva respectivo.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO MÁXIMO DE CUOTAS HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2017	
Periodo de Deuda Tributaria	DESCUENTO = Intereses + Capitalización de la deuda de origen
Suscripción de Convenio de Fraccionamiento	100 %

4.3. Incentivos para el pago de Multas Tributarias.- OTORGAR el cien por ciento (100%) de descuento de la multa (cualquier año) a los contribuyentes que no mantengan deudas (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) en el ejercicio que se generó la multa tributaria.

Asimismo, aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda tributaria (vencida y no vencida) durante la vigencia de la presente ordenanza (hasta el 31.12.2017) y mantengan multas tributarias pendientes de pago, serán beneficiados con el descuento del **cien por ciento (100%) de la multa**; por otro lado los contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de su deuda tributaria incluido el ejercicio 2017, antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y mantengan Multas Tributarias pendientes de pago, a la presentación de su "Hoja de Actualización de Datos – HAD", se les brindará el incentivo del cien por ciento (100%) de descuento de las multas que mantenga pendiente de pago (cualquier año).

4.4. Incentivos para el Pago de Multas Administrativas.-

OTORGAR un descuento parcial por el pago al contado de las Multas Administrativas que se encuentren en gestión de cobranza ordinaria o cobranza coactiva, y el 100% de descuento de las costas generadas producto de procedimientos de cobranza coactiva derivados de la sanción de carácter pecuniaria, a los administrados que cancelen al contado de acuerdo al siguiente cuadro de gradualidad:

POR EL PAGO AL CONTADO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS			
MULTAS ADMINISTRATIVAS	DSCTO HASTA % OCT-2017	DSCTO % NOV 2017	DSCTO % DIC 2017
2012 Y años anteriores	95 %	60 %	40 %
2013	90 %	50 %	30 %
2014	70 %	30 %	20 %
2015	60 %	30 %	20 %
2016	60 %	30 %	20 %
2017	50 %	30 %	20 %

Dicho descuento no incluye costas, gastos u otros gastos operativos dispuestos a través del Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS de la MLV, generado producto de la ejecución de la sanción de carácter no pecuniario; asimismo el pago de la multa no exime al

administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Quinto.- Del reconocimiento de las deudas

El pago de las deudas Tributarias y No Tributarias realizadas con los incentivos establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención (reclamación, reconsideración, apelación u otros), ante la Administración o ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial.

Artículo Sexto.- De la Vigencia

El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso, el contribuyente hubiese realizado el pago de sus tributos municipales vencidos y posteriormente realice la actualización de datos, esta no conllevará a la devolución o compensación de los importes cancelados.

Segunda.- Apruébense los formatos de distribución gratuita denominados: "Hoja de Actualización de Datos – HAD" (Anexo 01 de la presente ordenanza) y "Solicitud de Acogimiento a Incentivos para Deudas Fraccionadas" (Anexo 02 de la presente ordenanza), los mismos que se podrán obtener descargándolos de la página web institucional y recabar en el módulo de orientación de la Plataforma Única de Atención al Contribuyente de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente de la GSAT.

Tercera.- Para el acogimiento del Incentivo dispuesto en el numeral 4.2., se tomarán los lineamientos normativos y reglamentarios dispuestos en los artículos vigentes de los Decretos de Alcaldía N° 006-2010-ALC/MLV y N° 003-2009-ALC/MLV; asimismo a fin de no generar incongruencia entre normas, durante la vigencia de la presente ordenanza, se SUSPENDERÁ la vigencia de los artículos 2°, numeral 5 del artículo 3°, numerales 03 y 05 del artículo 4°, 5°, y 7° del Decreto de Alcaldía N° 006-2010-ALC/MLV, norma que modifica el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la MLV, y los artículos 14° y numeral 1 y 2 del artículo 37° del Decreto de Alcaldía N° 003-2009-ALC/MLV, norma que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributaria y No Tributarias de la Municipalidad de La Victoria, así como toda norma que se oponga a la presente durante su vigencia. Cabe precisar que los contribuyentes o administrados no podrán mantener dos Convenios de Fraccionamiento suscritos a la vez.

Cuarta.- CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de la presente norma a Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Tecnología de la Información, y su difusión a la Subgerencia de Imagen Institucional conforme sus competencias y atribuciones.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

Sexta.- PUBLICACIÓN

Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y a Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1568812-1